



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB18I001Q

Código de Expediente
MYB/2024/6

Fecha y Hora
18/04/2024 10:47

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DE UN PUESTO DE HELADO MÓVIL EN TORRE 2 DE PLAYA ESPASA.

CLAUSULA 1.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo normal de bienes de dominio público para la instalación de puesto móvil de temporada (vehículo o furgoneta), para la venta de helados, golosinas y refrescos en la playa Espasa, TORRE 2 DE SALVAMENTO, mediante la modalidad de concesión demanial de conformidad con los establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y sin que implique cesión de dominio público ni de las facultades de dominio inherentes al Ayuntamiento.

CLAUSULA 2.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario o particular interesado podrá presentar una proposición. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de tenerse en cuenta, exclusivamente, el precio más alto.

CLAUSULA 3.

La presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la página web del Ayuntamiento donde se publicarán las presentes bases y los anuncios pertinentes y cuya dirección es la siguiente: WWW.aytocaravia.com.

CLAUSULA 4.

El precio que sirve de base a la licitación se fija en 1200€ , más 252€ de IVA, al alza. A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será la Alcaldía.

CLAUSULA 5.

El plazo de utilización del bien de dominio público de temporada será del 1 de junio al 30 de septiembre de 2.024.

CLAUSULA 6.

Las instalaciones que se utilicen para la explotación deberán estar homologadas y reunir las condiciones sanitarias y de seguridad exigidas por la legislación vigente, siendo de cuenta del adjudicatario el montaje, desmontaje, traslado, conservación y cualquier aspecto relativo a la instalación.

La superficie ocupada no podrá exceder de 8 metros cuadrados por cada puesto .

CLAUSULA 7.

Derechos del adjudicatario:

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 2 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

concesión.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad, prohibiéndose la venta de bocadillos o productos de cocina preelaborados, así como la venta de alcohol, cafés o similares. Se prohíbe asimismo la instalación de máquinas expendedoras de bebidas o comidas.
- Obligación de pagar el precio establecido en el presente Pliego.
- _ Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y la limpieza del entorno de la ubicación, prohibiéndose el depósito de paquetes, cajas o similares fuera del vehículo. Deberá recoger las basuras, residuos o desperdicios y depositarlos en los contenedores cercanos.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

_ Obligación de cumplir la legislación de trabajo y seguridad social, así como de Prevención de riesgos laborales y la legislación sectorial aplicable a la actividad, en materia de sanidad, consumo y otras disposiciones que fueran aplicables.

CLAUSULA 8.

Facultades de la Administración:

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLAUSULA 9 .

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A dichos efectos, en especial, no se admitirán proposiciones suscritas por Comunidades de Bienes. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 3 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CLÁUSULA 10.

Para garantizar la formalización del contrato y la no retirada de proposiciones, se fija una garantía provisional de 36€. La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. El adjudicatario estará obligado a concertar, antes del inicio de la explotación, un seguro de responsabilidad civil, robo e incendios de las instalaciones, como requisito imprescindible para la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA 11

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta como único criterio, el precio. Cuando, se produzca un



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 4 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

empate entre dos o más ofertas se aplicará el sorteo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el presentador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 12

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando exclusivamente medios electrónicos debido a evitar una limitación en la concurrencia, dado que este contrato puede atraer a licitadores con dificultades en el manejo de las herramientas digitales de forma que quedarían excluidos de licitación mermando el principio de libre concurrencia. La presentación podrá ser manual o electrónica.

Opcion A. Presentación manual:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Caravia en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente podrán presentarse a través de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo. Si se optase por la presentación por correo certificado deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos DOS días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido documentación no será admitida en ningún caso. La documentación se presentará en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren "Proposición para licitar en la adjudicación del Puesto de Helados Torre 2 de Espasa"

y firmados por el licitador o licitadora o las personas que lo representen e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificación, teléfono y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa. En él se incluirá:

a) Declaración responsable del licitador de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administrador, conforme al Anexo I

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 5 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

.Inscripción en el ROLECE

.Si no se dispone la inscripción referida en el apartado anterior: DNI si es persona física o DNI del representante y escrituras de constitución si es persona jurídica.

SOBRE «B»: Proposición Económica

Anexo II del pliego

OPCION B.- Presentación electrónica

Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador/a.

.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la de publicación del anuncio en el perfil del contratante, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de sistemas de firma admitidos por el art 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo. Para garantizar la confidencialidad de los sobres hasta el momento de apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora justificantes de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda con la indicación de la licitación a la que concurren. "Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento del Puesto de Helados Torre 2 de La Espasa"

La denominación de los sobres es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 6 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

a) Declaración responsable del licitador de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administrador, conforme al Anexo I

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

Inscripción en el ROLECE

Si no se dispone la inscripción referida en el apartado anterior:

DNI si es persona física o DNI del representante y escrituras de constitución si es persona jurídica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o D.N.I. de la persona física.

b) Documentos que acrediten la representación. — Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. — Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si la documentación referida existiera en la Administración Municipal de licitaciones realizadas en los últimos tres años y no hubiera estado sujeta a variación se hará constar oportunamente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el Anexo I.

Archivo electrónico «B»: Proposición Económica

Anexo II del pliego .

La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo,



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 7 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, incurriendo también en este supuesto quien concurra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal. Tampoco se admitirá plica suscrita por Comunidad de bienes. En ese caso, serán suscritas por las personas físicas que la formen y deberán designar un representante, que figurará a todos los efectos como titular.

La retirada injustificada de las proposiciones dará lugar a la incautación de la fianza, así como a la prohibición de contratar con esta Administración, por un periodo mínimo de tres años.

CLAUSULA 13.

Para la adjudicación contrato se tendrá exclusivamente en cuenta el precio más alto. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por la Alcaldía y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, el Técnico Municipal y un miembro de la Corporación. Actuará como Secretaria la Secretaria de La Corporación.

CLAUSULA 14. La Mesa de Contratación, se constituirá el TERCER día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, comenzándose por la apertura de la presentación electrónica, en caso de haberse producido. A continuación se procederá a la apertura del sobre A de las ofertas presentadas manualmente. Una vez calificadas, si no hubiera plazo para subsanaciones, se procederá, a continuación y en el mismo acto, así como con el mismo orden, a la apertura del sobre B. A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLAUSULA 15.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de QUINCE días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- . documentación justificativa de haber constituido la garantía fijada .
- . documentación acreditativa de la propuesta de seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 151.000€, cuyo pago deberá acreditarse EN TODO CASO, antes del inicio de la explotación del servicio.
- . documentación acreditativa de haber hecho efectivo el importe del contrato



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 8 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

En todo caso, antes del inicio de la actividad, deberá presentar la siguiente documentación:

- . documentación acreditativa del Alta Censal ante la Agencia Tributaria, en el epígrafe correspondiente.
- . documentación acreditativa del Alta de autónomo, en su caso, o de la cuenta de cotización en caso de empresa.

CLAUSULA 16.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 17

.Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web municipal

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA 18.

El importe equivalente al 100% de la adjudicación deberá efectuarse en el plazo de QUINCE días naturales fijados en la cláusula 15. Deberá ingresarse en cualquiera de las Entidades bancarias en las que este



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 9 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

Ayuntamiento tiene abierta cuenta : Unicaja, Caja Rural, Banco Herrero, sucursales de Colunga.

La no realización del pago , en las formas señaladas en los párrafos anteriores, impedirá la formalización del contrato y supondrá una nueva adjudicación a favor del siguiente postor.

CLÁUSULA 19.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y una vez efectuado el pago establecido en la cláusula anterior por el adjudicatario, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 20 . El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en la base 7 del presente pliego.

CLAUSULA 21.

Los incumplimientos en las obligaciones del contratista serán sancionados con una sanción de 50 euros diarios.

Tendrán la consideración de **incumplimientos** el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, las obligaciones establecidas en la cláusula anterior que podrán dar lugar a la imposición de las penalidades de multa, de 50 euros. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de garantía se hubiese constituido.

Si el incumplimiento es reiterado, excede de tres apercibimientos o tres penalidades impuestas será considerado como muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA 22.


Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en la cláusula anterior, las generales señaladas en el artículo 211 de la LCSP

CLAUSULA 23.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento MYB18I001Q	Código de Expediente MYB/2024/6	Fecha y Hora 18/04/2024 10:47	Página 10 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1A4R311F500F082R0BG5		

prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

CLAUSULA 24.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego serán aplicables: La Ley 9/2017, de Contratos de las Administraciones Públicas. El Real Decreto 1376/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales. La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

Diligencia. El presente pliego fue aprobado por Decreto 51/2024.